

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO

Que celebran por una parte el Municipio de La Yesca, Nayarit; representado por la C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ, en su carácter de Presidenta Municipal, la LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ, en su carácter de Síndico Municipal y el LIC. NERI JESUS PEREZ SANDOVAL, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO"; y por la otra parte la persona física RUBEN QUEZADA JIMENEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento y lo sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL ARRENDATARIO:

- 1.1. El municipio de La Yesca, Nayarit es un municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos y fundamento de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como el artículo 2 y 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 1.2. Que sus representantes tienen amplias facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, 18 fracción IX, 41 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de La Yesca, Nayarit.
- 1.3. Que para todos los efectos del contrato queda como señalado su domicilio en Palacio Municipal sin número, con código postal 63580 en la localidad de La Yesca, Municipio de La Yesca, Nayarit.
- 1.4. Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere el arrendamiento de diverso mobiliario que se señalará en el clausulado del presente contrato.

2. DECLARA EL ARRENDADOR.

- 2.1. Que es una persona física, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el RFC _____ lo cual acredita con Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el que le permite ejercer la prestación de servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita mediante identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector _____
- 2.3. Señala como domicilio y para los efectos del presente contrato el ubicado en calle _____, colonia _____ en la ciudad de _____
- 2.4. Que cuenta con los recursos materiales para proveer a el Municipio de La Yesca, Nayarit.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO

De conformidad a las anteriores declaraciones el arrendatario y el arrendador se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo a someterse al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" se obliga a rentar en favor de "EL ARRENDATARIO" el siguiente MOBILIARIO:

- 1) 20 TABLONES REDONDOS
- 2) 20 MANTELES REDONDOS
- 3) 200 SILLAS PLEGABLES

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que el monto del arrendamiento objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.)** incluido el impuesto al valor agregado.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a una cuenta proporcionada por el arrendador.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día 18 de junio de 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

En adición a las demás obligaciones previstas en este contrato el arrendatario se obliga a:

- 1) Pagar al arrendador el importe que se halla facturado por la renta de mobiliario.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

En adición a las demás obligaciones previstas en este contrato, el arrendador se obliga a:

- 1) Otorgar en arrendamiento el mobiliario de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado mediante instrumento por escrito firmado por las partes haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios.

OCTAVA. PRORROGA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO

Podrá modificarse el plazo pactado en el presente contrato para la entrega del mobiliario el cual será a solicitud de "EL ARRENDADOR" y autorización de "EL ARRENDATARIO", debiendo de justificar las causas que motivan a la extensión de tiempo para el desarrollo de las actividades.

NOVENA. SUSPENSIÓN, RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL ARRENDATARIO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el momento que se realice dicho acto.

Recisión del contrato.

Con base en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, "EL ARRENDATARIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL ARRENDADOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DECIMA. LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato y la relación entre "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DECIMA PRIMERA. - Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente contrato, los comparecientes, debidamente enterados de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes ratificaron su contenido y firmaron el día 17 diecisiete de Junio del 2023 dos mil veintitrés.



LA YESCA, NAY.
2022 - 2024
PRESIDENCIA

C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR EL ARRENDATARIO



LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ
SINDICA MUNICIPAL, NAY.
2022 - 2024
SINDICATURA

LIC. NERI JESÚS PÉREZ SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LA YESCA, NAY.
2022 - 2024
SECRETARIA GENERAL

ROJ
JJ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO

POR EL ARRENDADOR

RUBEN QUEZADA J.

C. RUBEN QUEZADA JIMENEZ

TESTIGOS

LIC. PERLA GERALDINE MONTES SANCHEZ



LIC. JOEL BELTRAN VILLEGAS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RUBEN QUEZADA JIMENEZ Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO POR LA C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. NERI JESUS PEREZ SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

